



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
A LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA
"ROBERTO QUIÑONEZ", (ENA),
PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

SAN SALVADOR, 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.



CONTENIDO

PÁG.

1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.	1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	1
1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	2
1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
2.2 Información Financiera Examinada	4
2.3 HALLAZGOS FINANCIEROS	5
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	6
3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	9
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	9
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.	11
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	18
6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	18
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.	18



SEÑORES:
CONSEJO DIRECTIVO
ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA
"ROBERTO QUIÑÓNEZ" (ENA).
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 195 de la Constitución de la República y Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado auditoría a los Estados Financieros emitidos por la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

Al aplicar procedimientos de auditoría, obtuvimos los resultados siguientes:

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

El presente informe incluye un dictamen con opinión no modificada sobre los Estados Financieros emitidos por la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez", correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de las pruebas de auditoría aplicadas no revelaron condiciones reportables sobre aspectos financieros.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Los resultados de las pruebas de control interno aplicadas, no revelaron condiciones reportables de control interno.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de las pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes condiciones reportables:

1. Estructura organizativa inadecuada.
2. Falta de procedimientos para control y manejo de los ingresos por autoconsumo.
3. Deficiencias en contenido de expedientes de compras por libre gestión.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.



1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Los informes de Auditoría Interna y Auditoría de Firmas Privadas revisados, no contienen condiciones que merezcan ser incorporadas al presente informe

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y el Art. 17 de las Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas, verificamos que el Informe de Auditoría Financiera a la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez", por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, emitido el 14 de mayo de 2019, contiene 5 recomendaciones sujetas de seguimiento; sin embargo, tomando en cuenta la fecha de emisión del mismo, consideramos que la administración no ha contado con tiempo suficiente para atender dichas recomendaciones, por lo que serán sujetas de seguimiento en próxima auditoría.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de la presente auditoría, a fin de obtener sus comentarios y evidencia relacionados con las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados e incorporados en los hallazgos correspondientes.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de valorar la respuesta proporcionada por la Administración, las deficiencias confirmadas se presentan en este informe, así como los comentarios donde ratificamos las mismas.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

**SEÑORES:
CONSEJO DIRECTIVO
ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA
"ROBERTO QUIÑÓNEZ" (ENA).
PRESENTE.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez", por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA). Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, el resultado de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 19 de noviembre de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD


**Dirección de Auditoría Seis
Corte de Cuentas de la República**



2.2 Información Financiera Examinada

La información financiera auditada correspondiente al período 2018, fue la siguiente:

- ✓ Estado de Situación Financiera
- ✓ Estado de Rendimiento Económico
- ✓ Estado de Ejecución Presupuestaria
- ✓ Estado de Flujo de Fondos

Y sus respectivas notas explicativas. (Ver Anexos)





2.3 HALLAZGOS FINANCIEROS

No identificamos hallazgos financieros que reportar.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**SEÑORES:
CONSEJO DIRECTIVO
ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA
"ROBERTO QUIÑÓNEZ" (ENA).
PRESENTE.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la ENA, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.



No identificamos aspectos que involucren el Sistema de control Interno y su operación que consideráramos fuesen condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. No existen condiciones reportables que llamaran nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, afectaran en forma adversa la capacidad de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñonez", para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 19 de noviembre de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**Dirección de Auditoría Seis
Corte de Cuentas de la República**



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

No identificamos hallazgos sobre aspectos de Control Interno que reportar.





4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**SEÑORES:
CONSEJO DIRECTIVO
ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA
"ROBERTO QUIÑÓNEZ" (ENA).
PRESENTE.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la ENA, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los estados financieros del período antes mencionado, de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA), así:

1. Estructura organizativa inadecuada.
2. Falta de procedimientos para control y manejo de los ingresos por autoconsumo.
3. Deficiencias en contenido de expedientes de compras por libre gestión.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la ENA cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.



los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la ENA no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 19 de noviembre de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**Dirección de Auditoría Seis
Corte de Cuentas de la República**





4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INADECUADA

Comprobamos que, según el organigrama institucional de la Escuela Nacional de Agricultura, la Unidad Financiera Institucional no se ubica como unidad de segundo nivel organizacional, debido a que no depende directamente del titular o máxima autoridad de la institución.

La Ley de Administración Financiera, en su Art. 16 establece: "Cada entidad o institución mencionada en el Art. 2 de esta Ley establecerá una unidad financiera institucional responsable de su gestión financiera, que incluye la realización de todas las actividades relacionadas a las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley. Esta unidad será organizada según las necesidades y características de cada entidad e institución y dependerán directamente del Titular de la institución correspondiente."

El Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales, en su romano VII Estructura Organizativa establece: "La Unidad Financiera Institucional será estructurada como una unidad de segundo nivel organizacional y dependerá del titular o máxima autoridad de la institución u organismo."

Los Estatutos de la Escuela Nacional de Agricultura en su Art. 23 literal e) establecen: "Son atribuciones del Concejo Directivo...e) Aprobar la Organización institucional."

La deficiencia reportada se origina debido a que el Consejo Directivo de la ENA, no incorporó en la estructura organizativa a la Unidad Financiera Institucional, como unidad de segundo nivel organizacional tal como lo establece la normativa relacionada.

No ubicar en el nivel organizacional adecuado a la Unidad Financiera Institucional afecta la toma de decisiones debido a que la comunicación no es directa con la máxima autoridad de la Entidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota de fecha 24 de septiembre de 2018, el Presidente del Consejo Directivo para el 2018, manifestó: "Al respecto informamos que: El organigrama de la Escuela Nacional de Agricultura, es una representación gráfica informativa, como la de cualquier otra institución estatal, pero también sirve para conocer los niveles de jerarquía, relaciones entre empleados y la estructura de la institución. Esta organización es fundamental para el buen funcionamiento de la Escuela Nacional de Agricultura y está adaptada a sus necesidades."



El Manual de Descripción de Puestos Funcionales constituye un documento de apoyo técnico en el cual se señalan los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación, relaciones organizativas, atribuciones, objetivos y funciones de cada una de las áreas Organizativas que componen la Escuela Nacional de Agricultura; por lo que sirvió de base a la Unidad de Planificación y técnicos profesionales a efectos de elaborar un competente Organigrama, el cual es una Representación gráfica de la estructura autorizada del Área Organizativa. Y asimismo es una Representación gráfica individual de cada Unidad Organizativa que conforma el Organigrama General de la Escuela Nacional de Agricultura.

Por lo anteriormente expuesto no estamos de acuerdo en la interpretación establecida por el grupo de auditoría de la Corte de Cuentas de la República que afirma: "que la Unidad Financiera Institucional de la Escuela Nacional de Agricultura no se ubica como unidad de segundo nivel y que no depende directamente del titular de la institución", ya que al visualizar el organigrama autorizado en acuerdo No. 6 del Consejo Directivo ENA No. 196 del 22 de junio de 2017, se identifica como unidad de segundo nivel y depende directamente del Director General; asimismo en el marco de transformación de la Escuela Nacional de Agricultura a Instituto Especializado de nivel Superior y presentado al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Consejo Directivo autorizó el Organigrama a funcionar a partir de la transformación aludida, cuya aprobación fue efectuada el día 16 de mayo de 2019 según acuerdo No. 9 tomado en reunión de Consejo Directivo ENA No. 235."

En nota de fecha 01 de octubre de 2019, el Secretario del Consejo Directivo, manifiesta: "El Organigrama de la Escuela Nacional de Agricultura, es una representación gráfica informativa, como la de cualquier otra institución estatal, pero también sirve para conocer los niveles de jerarquía, relaciones entre empleados y la estructura de la institución. Esta organización es fundamental para el buen funcionamiento de la Escuela Nacional de Agricultura y está adaptada a sus necesidades.

El Manual de Descripción de Puestos Funcionales constituye un documento de apoyo técnico en el cual se señalan los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación, relaciones organizativas, atribuciones, objetivos y funciones de cada una de las Áreas Organizativas, que componen la Escuela Nacional de Agricultura por lo que sirvió de base a la Unidad de Planificación y técnicos profesionales a efectos de elaborar un competente Organigrama, el cual es una Representación gráfica de la estructura autorizada del Área Organizativa. Y asimismo es una Representación gráfica individual de cada unidad que conforma el Organigrama General de la Escuela Nacional de Agricultura.

Además hay que hacer mencionar que la estructura administrativa de la ENA, está conformada por el primer nivel que es la Administración Superior, que lo conforman El Consejo Directivo, El Director y el Subdirector, luego vienen los otros niveles operativos, como lo es para este caso la Unidad Financiera de la ENA, depende de



los titulares, que lo conforman El Director General y el Subdirector, como se menciona en el artículo 24 literal i) "Son facultades de Director General ejecutar Administración Financiera, académica y técnica, para cuyo efecto contara además con la colaboración del Subdirector, por lo tanto considero que El Director y Subdirector, conforman un solo nivel jerárquico operacional.

Además, por lo anteriormente expuesto no estoy de acuerdo en la interpretación establecida por el grupo de auditoría de la Corte de Cuentas de la República que afirma: "que la Unidad Financiera Institucional de la Escuela Nacional de Agricultura no se ubica como unidad de segundo nivel y que no depende directamente del titular de la institución", ya que al visualizar el organigrama autorizado en Acuerdo No 6, del Consejo Directivo ENA No. 196 del 22 de junio de 2017, se identifica como unidad de segundo nivel y depende directamente del Director General; asimismo en el marco de transformación de la Escuela Nacional de Agricultura a Instituto Especializado de nivel Superior y presentado al Ministerio de Educación, ciencias y Tecnología, el Consejo Directivo autorizó el Organigrama a funcionar a partir de la transformación aludida, cuya aprobación fue efectuada el día 16 de mayo de 2019 según acuerdo No. 9 tomado en reunión de Consejo Directivo ENA No. 235."

Considero que esta observación, para el Consejo Directivo sobre la estructura Organizativa, que se refiere al Organigrama del 2015, que es la que está en funcionamiento es superable, ya que el consejo si ha trabajado en nuevas estructuras organizativas, como son la del 2017 y la del 2019, que fueron orientadas a la nueva entidad Educativa de nivel Superior, que por ese proceso de transformación no han entrado en vigencia."

Posterior a la lectura no presentaron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los Estatutos de la Escuela Nacional de Agricultura en su artículo 14 establecen que la máxima autoridad de la ENA es el Consejo Directivo y no el Director General de la Escuela. Por tanto, al depender la Unidad Financiera directamente del Director, se incumple lo regulado, por tal razón la observación reportada se mantiene.

2. FALTA DE PROCEDIMIENTOS PARA CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS POR AUTOCONSUMO

Comprobamos que registran productos alimenticios para personas de los que la institución produce, no obstante; no se cuenta con normativa que regule y controle los fondos ingresados por ese concepto.

Los Estatutos de la Escuela Nacional de Agricultura en su art. 8 literal d) establecen: "La ENA está facultada para: d) Elaborar sus Estatutos, Reglamentos, Procedimientos y demás normativa necesaria para su adecuado funcionamiento;".



Por otra parte, en su art.24 literal i) establece: "Son facultades del Director General...i) Ejecutar la administración financiera, académica y técnica, para cuyo efecto contará además con la colaboración del Subdirector General."

La deficiencia reportada se generó debido a que el Director de la ENA, no ha promovido la elaboración y posterior aprobación de los procedimientos que regulen los ingresos en concepto de productos alimenticios para personas de los que la institución produce.

La falta de normativa para el control y manejo de los ingresos de autoconsumo debilita el sistema de control, necesario para la sana administración de éstos recursos y para generar el respaldo para la rendición de cuentas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 01 de octubre de 2019, el Secretario del Consejo Directivo y Director de la ENA, expresa: "En el mismo anexo el equipo de auditoría aludido anteriormente, mencionan las responsabilidades que le competen según lo mandan los Artículos 8) y 24) de los Estatutos de la Escuela Nacional de Agricultura, al equipo operativo de la institución, como en escritos anteriores hemos expuesto, nuestro papel de conducción, nos limita únicamente a dar recomendaciones inscritas en las Actas que recopilan lo acordado en reuniones del Consejo Directivo y que deben ser mandatos de estricto cumplimiento para el personal que le corresponda ejecutarlas, es decir para el personal que labora dentro de la institución a tiempo completo. Eso incluye al Director que actúa dentro del Consejo Directivo como Secretario de la Junta Directiva, al subdirector y a los encargados de las áreas Financieras y demás actores administrativos. Considero que si existe normativa que regula y controla, estos bienes de consumo interno, que generan ingresos para la ENA, el hecho de que no exista un procedimiento no quiere decir que no tiene una normativa que los regule y controla, primero éstos ingresos son programados en las áreas productivas de la ENA, estas estimaciones son calculadas en base al presupuesto de años anteriores e incorporadas al presupuesto de cada Departamento productivo y en base a su capacidad productiva, resultante del proceso educativo, bajo el lema aprender haciendo, luego se incorpora al presupuesto solicitado al Ministerio de Hacienda para su autorización y votado por la Asamblea Legislativa, se autoriza a la ENA su ejecución, en base a lo planificado en base a las necesidades se coordina con el área de producción de alimentos para personas, como se puede ver existen controles, en los Departamentos productivos, el área de producción de alimentos, el área de ventas, por la unidades productivas, las bodegas fraccionarias, y bodega general, la unidad financiera, verifica los montos solicitados con los presupuestados, hace solicitud de requerimientos a la DGP del Ministerio de Hacienda, a través del Ministerio de Agricultura, luego cuando regresan a la ENA; son incorporados al presupuesto de fondos propios, como se ve existe una normativa por cada una de las instancias, que regulan y controlan para su buen uso."



Posterior a la lectura no presentaron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia reportada no se refiere a los controles en las diferentes dependencias relacionadas, lo que se advierte es la falta de procedimientos específicos y debidamente definidos para ejecutar el control respecto a los fondos ingresados por los productos alimenticios para personas de los que la institución obtiene. Por lo tanto, la deficiencia reportada se mantiene.

3. DEFICIENCIAS EN EL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

Comprobamos que los expedientes administrativos relacionados con adquisiciones de Bienes o Servicios realizadas durante el período sujeto a examen, por la modalidad de Libre Gestión, presentan las deficiencias que se detallan a continuación:

Descripción del bien o servicio adquirido	Nombre del suministrante	No. de proceso de compra	Monto	Deficiencia en expediente
1 SERVICIO DE LICENCIAMIENTO POR VOLUMEN DE MICROSOFT WINDOWS		37	\$ 3,999.90	La oferta de [REDACTED] que fue uno de los ganadores), no se encuentra firmada por ningún representante, ni incluye las especificaciones técnicas solicitadas por la ENA.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y CUARTOS FRÍOS, PARA EL AÑO 2018"		Contrato 11/2018	\$ 920.00	Se observa incumplimiento de las Especificaciones Técnicas por parte del ofertante ganador (Representaciones [REDACTED]) debido a que en su oferta no incluyó la demostración de su experiencia en la prestación de este servicio al menos en tres instituciones públicas.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, LACAP, establece:

"Art. 10.- La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:....b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;... g) Realizar la recepción y apertura de ofertas y levantar el acta respectiva."

Art. 20-BIS establece: "Responsabilidades de los Solicitantes, para efectos de esta Ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios. Estos Deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.



siguientes: ... b) Elaborar la solicitud de las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios, la cual deberá acompañarse de las especificaciones o características técnicas de las mismas, así como toda aquella información que especifique el objeto contractual y que facilite la formulación de las bases de licitación; e) Adecuar conjuntamente con la UACI, las bases de licitación o de concurso tomando en cuenta lo dispuesto en la presente ley, según el tipo de contratación a realizar."

Art. 45.- Las bases de licitación o de concurso deberán contener, además, las exigencias sobre las especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales, administrativas y el modelo general del contrato. La presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o de concurso".

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP, establece:

"Art. 42.- El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.

El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años..."

Art. 45 "...Al momento de recibir las ofertas en formato físico, el jefe UACI o la persona que designe, deberá elaborar una ficha en la que registrará:

- a) Nombre de la Institución, el número y la denominación del proceso;
- b) Nombre o denominación del Oferente;
- c) Nombre y firma de la persona que entrega la oferta;
- d) Fecha y hora de la presentación de la oferta; y,
- e) Otra información que se considere pertinente."

El contrato No. 11/2018 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados y Cuartos Fríos, Para el año 2018", en su romano II, establece: " Documentos Contractuales: Forman parte integral del contrato, los siguientes documentos: a) Requerimiento de compra, b) especificaciones técnicas, c) Condiciones Generales, d) Oferta Técnica y Económica, e) Garantía de cumplimiento de contrato, y f) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuáles son complementarios entre sí y serán interpretados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y

este contrato, prevalecerá el documento que especifique de mejor manera las necesidades de la ENA."

La deficiencia reportada se origina debido a la falta de supervisión y control del proceso administrativo relacionado con las adquisiciones de bienes y servicios por la Jefa de la UACI.

Debido a la deficiencia reportada se adjudican compras de bienes y servicios, a empresas, sin que cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa relacionada con las Adquisiciones de Bienes y Servicios, incumpliendo aspectos legales que pueden afectar la transparencia de los procesos de compras.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la lectura la Jefa UACI mediante nota de fecha 22/10/18, manifiesta:

Orden de Compra No. 37 "La oferta fue adjudicada por ser menor precio. Es importante aclarar que en el formato de cotización se consigna que se adjuntan especificaciones técnicas o TDR requerido. Además, es un documento contractual. Es importante mencionar que con el propósito de no discriminar la oferta de la empresa debido a que como lo consigna la Ley de Procedimientos Administrativos que "todos los participantes en el procedimiento deben ajustar a sus comportamientos a una conducta honesta, leal" se entiende que, al presentar su oferta en el formato de cotización, va cumplir todas las Especificaciones Técnicas o TDR"

Contrato No. 11/2018 a) La oferta fue adjudicada por ser menor precio: Considero que, con el propósito de no discriminar la oferta, el solicitante recomendó su adjudicación porque se basó en la experiencia que ha tenido con la empresa durante años 2014 al 2017 en la prestación del servicio, tal como se detallan en el cuadro adjunto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación con la Orden de compra 37/2018, los comentarios y documentación presentada posteriormente a la lectura del borrador de Informe, permite confirmar la deficiencia reportada, debido a que la Administradora de la orden de compra admite que la oferta presentada por [REDACTED], no se encuentra firmada por su representante, ni se incluye en el expediente las especificaciones técnicas solicitadas por la UACI. La jefa UACI, remitió fotocopia de la cotización firmada por el representante de la empresa Comunicaciones [REDACTED], no de [REDACTED] que es la oferta cuestionada.

Con relación al Contrato No.11/2018, por servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, ratificamos que la deficiencia se mantiene, debido a que las especificaciones técnicas establecían la obligatoriedad de



presentar referencias de la prestación de ese servicio en al menos tres instituciones públicas, sin mencionar la salvedad que la empresa ganadora haya tenido experiencia en la ENA.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Los informes de auditoría interna y auditoría de firmas privadas, no contienen condiciones que merezcan ser incorporadas al presente informe

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

En cumplimiento a lo establecido en el Art.48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y el Art.17 de las Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, verificamos que el Informe de Auditoría Financiera a la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez", por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, emitido el 14 de mayo de 2019, contiene 5 recomendaciones sujetas de seguimiento; sin embargo, tomando en cuenta la fecha de emisión del mismo, consideramos que no ha transcurrido el tiempo suficiente para que la Administración atienda dichas recomendaciones, por lo que serán sujetas de seguimiento en próxima auditoría.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

Como producto de la presente auditoría, no emitimos recomendaciones.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública.

